

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-03-2022. Informo al señor Juez lo siguiente:

Se presentó demanda acumulada de NELSON ANDRES CORTES en contra del demandado. A despacho.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 517

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00260-00

Proceso: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: MARIANA CIFUENTES RENDON

Demandado: JORGE OSWALDO CIFUENTES RENDON

DEMANDA ACUMULADA

Proceso: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Demandante: NELSON ANDRES CORTES

Demandado: JORGE OSWALDO CIFUENTES RENDON

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA con garantía real, que se acumula al proceso de la referencia, instaurada por NELSON ANDRES CORTES en contra de JORGE OSWALDO CIFUENTES RENDON.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, se observa el siguiente defecto:

-Deberá presentar los títulos valores escaneados por ambos lados.

-Deberá solicitar con claridad en cada título valor, a-el capital b-los intereses de plazo que pretende cobrar, estableciendo la fecha de inicio y finalización de los mismos y c-los intereses de mora indicando la fecha de iniciación de los mismos.

-En el contrato de mutuo con interés deberá igualmente indicar con precisión a-el capital b-los intereses de plazo que pretende cobrar, estableciendo la fecha de inicio y finalización de los mismos c-los intereses de mora indicando la fecha de iniciación de los mismos, d-aclarar desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.

-Deberá allegar el correo electrónico del demandante, y celular, diferente al de la apoderada.

-En la letra de cambio por \$7.000.000 deberá adecuar las pretensiones, pues no se podrá solicitar los intereses de plazo en la forma pedida, pues la letra está incompleta, tiene fecha 13 abril-, sin indicarse el año, razón por la cual solo es viable pretender los intereses de mora desde el 14-07-2021.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA con garantía real ACUMULADA instaurada por NELSON ANDRES CORTES en contra de JORGE OSWALDO CIFUENTES RENDON por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DEYANITH ALEJANDRA IBARRA SAAVEDRA de conformidad con el poder conferido. Para lo cual se le enviará el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria